



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Condenada una empresa por trasladar a una empleada a un centro ubicado a una hora más de distancia

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid ha ratificado la condena a una empresa que, el pasado 25 de noviembre de 2021, informó a una de sus empleadas sobre **su traslado a otro centro laboral ubicado a una hora de distancia**, considerando esta modificación como sustancial y contraria a Derecho.

Los acontecimientos se remontan a esa fecha, cuando una trabajadora de la empresa Especialistas de Limpieza S.A. recibió la comunicación de que, a partir del día siguiente, debería desempeñar sus labores en el Carrefour de San Blas-Canillejas (Madrid), dejando atrás su puesto como limpiadora en el supermercado Carrefour de Móstoles (Madrid).

Dicha decisión, tal y como consta en la sentencia, se pretendió justificar mediante los artículos 1, 5 y 20 del Estatuto de los Trabajadores, los cuales establecen que los trabajadores tienen la obligación de "cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas" y "realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien este delegue", siguiendo "las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres".

En este sentido, alegando causas organizativas y productivas, se solicitó a la empleada que cumpliera con el traslado establecido bajo las funciones que realizaba. Este camb ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)